

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 078-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 12 de mayo de 2017.

VISTOS:

El Informe Nº 140-2017-SANIPES/OA-UCFYT de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y el Memorando Nº 430-2017-SANIPES/DSNPA, del 03 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Nº 122-2016-SANIPES/DE de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2017 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro de los cuales se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del Fondo Fijo de Caja Chica del ejercicio fiscal 2017 para el Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), respecto de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77-15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77-15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77-15 y Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77-15, establece en el literal a) de su artículo 36º que la apertura del fondo para pagos en efectivo se sustenta en la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados, pudiendo utilizarse de manera excepcional al pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10° de la precitada Resolución disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), respecto de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- DISPONER que el monto máximo por cada gasto en la contratación de bienes y servicios que se atenderá con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica autorizado en el artículo precedente, no deberá exceder de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos relacionados a la ejecución de actividades de Proyecto de investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, no debiendo exceder el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.



Artículo 4º.-DESIGNAR, a partir de la fecha como Responsable Titular del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, al Sr. CARLO JAVIER RUIZ HIDALGO, identificado con DNI N° 03663416, a cuyo nombre se girará el cheque de Apertura y Reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplente a la Sra. ROSA LUISA CABEZUDO TUMAY, identificada con DNI N° 70199913.

Artículo 5º.- ESTABLECER que las personas designadas como Responsables Titular y Suplente del Fondo Fijo de la Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada, conforme a las pautas contenidas en la Directiva Administrativa sobre el particular.

Artículo 6º.- DISPONER que las personas a cargo tanto de la Jefatura de las Oficinas Desconcentradas como de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola – DSNPA, serán responsables solidarios de la ejecución del gasto del Fondo Fijo de la Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco.

Artículo 7º.- ESTABLECER que tanto el responsable titular como suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica firmarán los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo al fondo que manejan, según corresponda, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería de la Oficina de Administración, para su fiscalización.

Artículo 8º.- DISPONER que los responsables autorizados del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco, se encuentran inmersos en arqueos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

Artículo 9º.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería a cargo de la Oficina de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución, quedando a su cargo la notificación de la presente Resolución a los responsables del Fondo Fijo de la Caja Chica del Proyecto de Investigación "Evaluación y Clasificación de seis (06) áreas de Producción de Moluscos Bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas - Meta 036", a cargo de la Oficina Desconcentrada de Pisco.

Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE 06 ÁREAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BILVAOS DIFERENTES A LA CONCHA DE ABANICO, UBICADOS EN ZONAS REMOTAS - META 036”, DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PISCO

clasificador	Descripcion Gasto	Pisco Proyectos - Meta 036
2.3. 1 99. 1 99	OTROS BIENES -Cajas de tecknopor -Bolsas de hielo	400.00
2.3. 2 2. 3 1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	50.00
2.3. 2 7.11 2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES -Envío de muestras desde Piura, Lambayeque y Pisco hasta Lima -Envío de materiales de los monitoreos desde Lima hasta Piura, Lambayeque y Pisco	300.00
2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS -Servicio de peaje	50.00
Total general		800.00



